



amp

EXPEDIENTE Nº 16-1701-2025-1.-

NOTA Nº 2195.25.003.-

San Salvador de Jujuy, 09 SEP 2025

Al Señor Presidente
Del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
Su Despacho.-

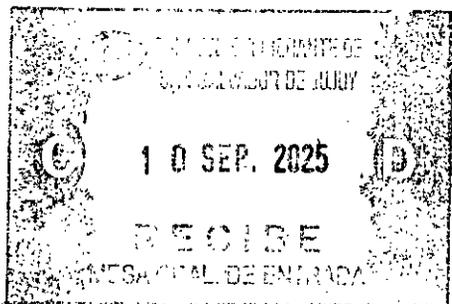
Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expediente Nº 16-1701-2025-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 41º y 45º inc. a) y b) de la Ordenanza Nº 3898/2003- Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 6050/2011 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la exención en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por el Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública que formulara la Sra. García Felisa, D.N.I. Nº F5.329.314, en su carácter de condómina respecto al inmueble donde reside individualizado como Padrón Nº A-56864, ubicado en la calle Pasaje Usuahia Nº 689 del Barrio Cuyaya de esta ciudad, por el año 2025.

El proyecto de referencia, fue elaborado teniendo en cuenta que se trata de una persona de escasos recursos económicos; de edad avanzada y que percibe haberes previsionales mínimos, hecho este debidamente corroborado a través del estudio Socio-Económico que elaborara el Departamento de Apoyo Técnico Social de la Dirección de Inclusión y Asistencia.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-



Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



B.H.
Ms: 13²⁰

Juicio de Expte Nº 615-X-2025



**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

En vista de la nota interpuesta por la Sra. Garcia Felisa, D.N.I. N° F5.329.314, por medio de la cual y dado su carácter de persona de escasos recursos económicos, de edad avanzada y que percibe haberes previsionales mínimos, solicita que se le exima del pago de la Tasa por el Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, por el inmueble donde reside individualizado como Padrón N° A-56864, ubicado en la calle Pasaje Usuahia N° 689 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, por el año 2025.

Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 41º y 45º inc. a) y b) del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 3898/2003, Ordenanza N° 6050/2011 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal vigente, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deudas a propuesta del Ejecutivo Comunal, se ha estimado pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

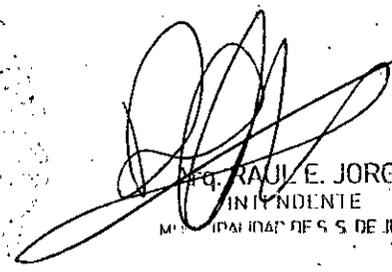
Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por todo ello es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo, sancione favorablemente el presente Proyecto.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Lic. RAUL E. JORGE
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA Nº**

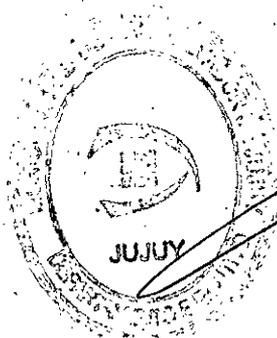
amp

ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 41º y 45º inc. a) y b) de la Ordenanza Nº 3898/2003, Ordenanza Nº 6050/2011 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase en un cincuenta por ciento (50%) del pago de la Tasa por el Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública que formula la Sra. García Felisa, D.N.I. Nº F5.329.314, en su carácter de condómina respecto al inmueble donde reside individualizado como Padrón Nº A-56864, ubicado en la calle Pasaje Usuahia Nº 689 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, por el periodo 2025, dada su condición de persona de escasos recursos económicos, de edad avanzada y que percibe un haber previsional mínimo.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY